DICTAMEN D.A.J. Nº 873 del 28 de Julio de 2020. -

REFERENCIA: SOBRE 2 LLAMADO MOPC Nº 102/2019: "LICITACIÓN PÚBLIC INTERNACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL DISEÑO FINAL DE INGENIERÍA DE Hº Aº EN VARIOS DEPARTAMENTOS DE LA REGIÓN ORIENTAL FINANCIADA MEDIANTE EL PRÉSTAMO PAR-23/2016 DE FONPLATA PARA EL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE CAMINOS VECINALES Y PUENTES EN LA REGIÓN ORIENTAL." **ID: 367.590; DAJ Nº 1424/2020, CEO Nº 593/2020; DAJ Nº 1959/2020, CEO Nº 740/2020; DAJ Nº 1989/2020, CEO Nº 745/2020; DAJ Nº 1996/2020, CEO Nº 746; DAJ Nº 2006/2020, CEO Nº 754/2020; DAJ Nº 2060/2020 CEO Nº 766/2020; DAJ Nº 2068/2020 CEO Nº 770/2020; DAJ Nº 2048/2020, CEO Nº 761/2020.**

COORDINACIÓN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.

Con relación al llamado de referencia, la Dirección de Asuntos Jurídicos analiza cuanto sigue:

I. ANTECEDENTES:

- **Acta de Apertura del sobre Nº 2 "*Propuesta de Precio*":** llevada a cabo en la sala de reuniones de la Unidad Operativa de Contratación del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones el día 07 de mayo del 2020, en la cual se deja expresa constancia de cuanto sigue:
  1. *Se invitó a los representantes de las empresas a verificar las propuestas de precios, quienes manifiestan que no desean ver las mismas.*
  2. *Las "Propuestas de precios de los oferentes, pasan a la Coordinación del Comité de Evaluación de Ofertas para su examen, análisis y calificación.*
  3. *Las propuestas de precios sobres Nº 2 que no fueron habilitados, permanecerán cerrados a disposición de éstos en la Coordinación del Comité de Evaluación de Ofertas, para su retiro hasta 10 días hábiles posteriores a la fecha de suscripción del contrato con la empresa adjudicada. Posteriormente el MOPC no asumirá ningún tipo de responsabilidad por la documentación no retirada por parte de los oferentes descalificados.*

- **Memorándum CEO Nº 593/2020** de la Coordinación del Comité de Evaluación de Ofertas, a través del cual se solicita a esta Dirección acudir a la oficina de la Coordinación del Comité de Evaluación de Ofertas, a fin de realizar el ***Análisis Jurídico*** de las siguientes propuestas presentadas:

1. **INNOVACIÓN Y EXCELENCIA SA (INEXSA)**
2. **CONSORCIO INGSER CONSULBAIRES** conformado por INGENIERIA DE SERVICIOS SA y CONSULBAIRES INGENIEROS CONSULTORES SA
3. **TECNICON SA**
4. **CONSORCIO CSI - OTEC** integrado por CSI INGENIEROS SA y OFICINA TECNICA CONSULTORA SA
5. **INTEC SA**
6. **CONSORCIO ICAEM** integrado por CAEM LTDA. e ICASA

II. EVALUACION DE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTAS CONFORME A LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

- SOLICITUD DE EXTENSIÓN DEL PERIODO DE VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS Y DE LAS GARANTÍAS DE MANTENIMIENTO OFERTAS:

Rosa Sánchez Pérez
Abogada
Mat. Nº 34187

Jesús Manuel Silvera Lezcano
Abogado

María José Vega Doldán
Abogada
Mat. CSJ Nº 42375

Se informa que al momento de realizarse la apertura del sobre número dos en el presente llamado, las propuestas y las garantías ya no estaban vigentes, por lo que procedimos a solicitar a los oferentes la manifestación de su conformidad para la extensión del periodo de validez de la propuesta y de la Garantía de Mantenimiento de propuesta.

Mediante Memorándum de la Dirección de Asuntos Jurídicos Nº 769/2020, esta Dependencia solicita a la Coordinación de Evaluación de Ofertas, se realice el pedido de extensión de los periodos de validez de las propuestas y de las garantías de mantenimiento de ofertas evaluadas en este proceso licitatorio a las siguientes empresas:

1. **INNOVACIÓN Y EXCELENCIA SA (INEXSA)**
2. **CONSORCIO INGSER CONSULBAIRES** conformado por INGENIERIA DE SERVICIOS SA y CONSULBAIRES INGENIEROS CONSULTORES SA
3. **TECNICON SA.**
4. **CONSORCIO CSI - OTEC** integrado por CSI INGENIEROS SA y OFICINA TECNICA CONSULTORA SA.
5. **INTEC SA.**
6. **CONSORCIO ICAEM integrado por CAEM LTDA. e ICASA**

En consecuencia, la Coordinación de Evaluación de Ofertas remite vía Memorándum CEO Nº 761/2020 de fecha 25 de junio, los documentos Notas CEO de solicitud de extensiones a los oferentes citados más arriba. Del mismo modo recibidos otros Memorandos CEO que contenían copia de las documentaciones presentadas por los oferentes y del análisis respectivo de cada una de ellas se desprende cuanto sigue:

Primeramente, es oportuno traer a colación lo establecido en el PBC del llamado de referencia, en cuanto al requisito que deben cumplir los oferentes participantes para la presentación correcta de las garantías de mantenimiento de ofertas, requisito que se encuentra establecido en la ***SECCIÓN 2. INSTRUCCIONES PARA LOS CONSULTORES. HOJA DE DATOS.***

Numeral 1.15:

*"Las propuestas deberán permanecer válidas durante **120 días calendarios** a partir de la fecha límite de presentación y apertura de las propuestas.*
*Los Oferentes deberán garantizar el mantenimiento de la propuesta presentada mediante Póliza de Seguro o Garantía Bancaria (artículo 167 de la Ley Nº 6258 que aprueba el PGN 2019), por un monto igual al **1%** (uno por ciento) del **monto del precio de referencia del Lote o Lotes que oferte en su propuesta**, por un plazo de **150 días calendarios**, prorrogables a solicitud del Contratante.*
*La Garantía de Mantenimiento de la Oferta **deberá ser presentada en el sobre de la Propuesta Técnica** y podrá consistir, a elección del Oferente, en alguno de los siguientes tipos:*
1) Una póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay; las firmas extranjeras podrán presentar una póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros de su país de origen, siempre que la misma pueda ser ejecutada en una corresponsal en el Paraguay en las mismas condiciones que las pólizas emitidas en el Paraguay.
*En caso de instrumentarse a través de Póliza de Seguro, contemplar los requisitos establecidos en esta cláusula y ser pagadera ante solicitud escrita de la Convocante (**A PRIMER REQUERIMIENTO**) donde se haga constar el monto reclamado, cuando se tenga acreditado previamente al menos una de las causales de ejecución de la póliza, detalladas más abajo. En estos casos será requisito que previamente el Oferente sea notificado del incumplimiento y la intimación de que se hará efectiva la ejecución del monto asegurado, de conformidad a las disposiciones establecidas por la Superintendencia de Seguros".*

Rosa Sánchez Pérez
Abogada
Mat. Nº 34187

Jefe de Asuntos Jurídicos
Mat. C.S.J. N° ...

María José Vega Doldán
Abogada
Mat. CSJ N° 42375

Numeral 4.7: *Se deberán considerar* ***errores no subsanables, siendo objeto de descalificación****, los siguientes:*

d) *Cuando la Garantía de Mantenimiento de la Oferta fuese emitida en forma errónea en lo que respecta a* ***objeto****, plazo y monto".*

Seguidamente, esta Dependencia procedió a verificar las garantías de mantenimiento de ofertas (Pólizas de seguro) presentadas por los oferentes ante la solicitud de la Convocante de extender el periodo de vigencia de las mismas, del cual se desglosa el siguiente análisis:

Se informa que las Garantías de Mantenimiento de Oferta presentadas por los siguientes oferentes participantes **NO CUMPLEN** con las condiciones exigidas por el PBC, debido a que no garantizan la oferta, conforme se detalla en las siguientes consideraciones:

1. **INNOVACIÓN Y EXCELENCIA SA (INEXSA)**
2. **CONSORCIO CSI - OTEC** integrado por CSI INGENIEROS SA y OFICINA TECNICA CONSULTORA SA.
3. **INTEC SA**

Por medio del **Memorándum CEO Nº 745/2020**, la Coordinación de Evaluación de Ofertas remite el expediente MEU Nº 24916/2020, donde consta que en fecha 22 de junio del 2020 el representante de la firma **INNOVACIÓN Y EXCELENCIA SA (INEXSA)** en respuesta a la NOTA CEO Nº 283/2020 manifiesta su conformidad respecto a la extensión del periodo de validez de su propuesta, conforme lo establece la IAO 1.15[1], y adjunta el endoso Nº 1 de las Pólizas:

Nº 1521000043 LOTE 7,

Nº 1521000042 LOTE 6,

Nº 1521000041 LOTE 5,

Nº 1521000040 LOTE 4,

Nº 1521000039 LOTE 3,

Nº 1521000038 LOTE 2,

Nº 1521000037 LOTE 1,

A continuación, a manera de ejemplo, se visualiza uno de los endosos presentados por la firma aseguradora ROYAL SEGUROS SA:

Rosa Sánchez Pérez
Abogada
Mat. Nº 34187

Abogado

[1] *"Los Oferentes deberán garantizar el mantenimiento de la propuesta presentada mediante Póliza de Seguro o Garantía Bancaria (artículo 167 de la Ley Nº 6258 que aprueba el PGN 2019), por un monto igual al 1% (uno por ciento) del monto del precio de referencia del Lote o Lotes que oferte en su propuesta, por un plazo de 150 días calendarios, prorrogables a solicitud del Contratante."*

María José Vega Doldan
Abogada
Mat. CSJ Nº 42375

Póliza de Seguro - Condiciones Particulares - Endoso

Página Nº 1

Cía.: 69	Sección / Subsección: 1521 (CAUCION /MANT.OFERTA-PRIMER REQUERIMIENTO)	Póliza Nº: 37	Endoso Nº: 1

Asegurado: MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES — Documento: 80004239-5
Domicilio: OLIVA Nº 411 Y ALBERDI — Localidad: ASUNCION
Tomador: INNOVACIÓN Y EXCELENCIA S.A. (INEXSA) — Documento: 80010826-4
Domicilio: 14 DE MAYO 563 C/ GRAL. DIAZ — Localidad: ASUNCION

Fecha de Emisión:	Vigencia Desde las:	Vigencia Hasta las:	Capital Asegurado del Presente Endoso Gs.
17/06/2020	00:00 hs de 21/03/2020	24:00 hs de 18/08/2020	7.769.000

PRORROGA DE VIGENCIA

Se hace constar por el presente endoso que a pedido del Asegurado, la vigencia de la póliza del rubro queda prorrogada hasta la fecha que se indica más arriba.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES, con domicilio en OLIVA Nº 411 Y ALBERDI, ASUNCION - PARAGUAY

('EL ASEGURADO'), el pago en efectivo hasta la suma máxima de:

Gs. 7.769.000.- (Guaranies: Siete Millones Setecientos Sesenta Y Nueve Mil ..)

que resulte obligado a efectuarle:

INNOVACIÓN Y EXCELENCIA S.A. (INEXSA), con domicilio en 14 DE MAYO 563 C/ GRAL. DIAZ, ASUNCION - PARAGUAY

(EL TOMADOR), por el daño que genere la inejecución de las obligaciones derivadas del Contrato suscripto con el Asegurado, cuyas disposiciones principales se transcriben seguidamente:

LLAMADO MOPC Nº 102/2019 - LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL DISEÑO FINAL DE INGENIERÍA DE PUENTES DE H°A° EN VARIOS DEPARTAMENTOS DE LA REGIÓN ORIENTAL, FINANCIADA MEDIANTE EL PRÉSTAMO PAR-23/2016 DE FONPLATA PARA EL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE CAMINOS VECINALES Y PUENTES EN LA REGIÓN ORIENTAL. ID Nº 367590.-

LOTE 1

Dicha suma será pagada al Asegurado, como consecuencia del incumplimiento de obligaciones trascendentes, asumidas por el tomador de este seguro.
Queda especialmente convenido que la Compañía responderá hasta el límite máximo de cobertura establecido en esta póliza, en la misma medida en que, de acuerdo con la Ley y al Contrato, motivo de este seguro, corresponda efectuar total o parcialmente.

PRORROGA DE VIGENCIA DE LA POLIZA Nº 1521.37.0.-

Dicha suma será pagada al Asegurado, como consecuencia del incumplimiento de obligaciones trascendentes, asumidas por el tomador de este seguro.
Queda especialmente convenido que la Compañía responderá hasta el límite máximo de cobertura establecido en esta póliza, en la misma medida en que, de acuerdo con la Ley y al Contrato, motivo de este seguro, corresponda efectuar total o parcialmente.

MOTIVO: A PEDIDO DEL ASEGURADO

Emitido en ASUNCION, 17 de junio de 2020

Cuadro de Liq. del Costo Final Gs.	
Prima	363.636
I.V.A. s/Prima	36.364
Premio	400.000
Interés p/Financ.	0
I.V.A. s/Interés	0
Costo del Financ	0
COSTO FINAL	400.000

DATOS DEL FINANCIAMIENTO		
Monto financiado Gs.:		400.000
Cuota	Fecha	Monto Gs.
0	17/06/2020	400.000
TOTAL		400.000

LIC. RAMÓN BROZZON
DIRECTOR GERENTE GENERAL
ROYAL

Del mismo modo, por **Memorándum CEO Nº 754/2020**, la Coordinación de Evaluación de Ofertas remite el expediente MEU Nº 25048/2020, en el cual consta que en fecha 23 de junio del 2020 el representante legal del **CONSORCIO CSI OTEC**, integrado por las firmas CSI INGENIEROS SA y OFICINA TECNICA CONSULTORA SA. en respuesta a la Nota CEO Nº 286/2020 manifiesta la extensión del periodo de validez de su propuesta por el plazo de 150 días más, adjuntando el endoso Nº 1 de las Pólizas Nº 1521000034, y 1521000033 emitida por la Aseguradora **ROYAL SEGUROS S.A.** que extiende la vigencia hasta el 18 de agosto del 2020, observamos a continuación a modo de ejemplo uno de los endosos:

María José Vega Doldán
Abogada
Mat. CSJ Nº 42375

Abogada
Mat. CSJ

Director

Ministerio de
OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay de la gente

Póliza de Seguro - Condiciones Particulares - Endoso

Página Nº 1

Cia.:	Sección / Subsección:	Póliza Nº:	Endoso Nº:
69	1521 (CAUCION /MANT.OFERTA-PRIMER REQUERIMIENTO)	33	1

Asegurado: MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES — Documento: 80004239-5
Domicilio: OLIVA Nº 411 Y ALBERDI — Localidad: ASUNCION

Tomador: OFICINA TECNICA CONSULTORA S.A. — Documento: 80008890-5
Domicilio: LUIS A. DE HERRERA 1922 C/ GRAL. AQUINO, Bº CIUDAD NUEVA — Localidad: ASUNCION

Fecha de Emisión:	Vigencia Desde las: 00:00 hs de	Vigencia Hasta las: 24:00 hs de	Capital Asegurado del Presente Endoso Gs.
17/06/2020	21/03/2020	18/06/2020	7.769.000

PRORROGA DE VIGENCIA

Se hace constar por el presente endoso que a pedido del Asegurado, la vigencia de la Póliza del rubro queda prorrogada hasta la fecha que se indica más arriba.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES, con domicilio en OLIVA Nº 411 Y ALBERDI, ASUNCION - PARAGUAY

('EL ASEGURADO'), al pago en efectivo hasta la suma máxima de:

Gs. 7.769.000.- (Guaranies: Siete Millones Setecientos Sesenta Y Nueve Mil .-)

que resulte obligado a efectuarle:

OFICINA TECNICA CONSULTORA S.A., con domicilio en LUIS A. DE HERRERA 1922 C/ GRAL. AQUINO, Bº CIUDAD NUEVA, ASUNCION - PARAGUAY

(EL TOMADOR), por el daño que genere la inejecución de las obligaciones derivadas del Contrato suscripto con el Asegurado, cuyas disposiciones principales se transcriben seguidamente:

LLAMADO MOPC Nº 102/2019 - LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL DISEÑO FINAL DE INGENIERÍA DE PUENTES DE H°A° EN VARIOS DEPARTAMENTOS DE LA REGIÓN ORIENTAL, FINANCIADA MEDIANTE EL PRÉSTAMO PAR-23/2016 DE FONPLATA PARA EL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE CAMINOS VECINALES Y PUENTES EN LA REGIÓN ORIENTAL. ID Nº 367590.-

LOTE 1 CONCERCION.

Dicha suma será pagada al Asegurado, como consecuencia del incumplimiento de obligaciones trascendentes, asumidas por el tomador de este seguro.
Queda especialmente convenido que la Compañía responderá hasta el límite máximo de cobertura establecido en esta póliza, en la misma medida en que, de acuerdo con la Ley y al Contrato, motivo de este seguro, corresponda efectuar total o parcialmente.

PRORROGA DE VIGENCIA DE LA POLIZA Nº 1521.33.0.-

Dicha suma será pagada al Asegurado, como consecuencia del incumplimiento de obligaciones trascendentes, asumidas por el tomador de este seguro.
Queda especialmente convenido que la Compañía responderá hasta el límite máximo de cobertura establecido en esta póliza, en la misma medida en que, de acuerdo con la Ley y al Contrato, motivo de este seguro, corresponda efectuar total o parcialmente.

MOTIVO: A PEDIDO DEL ASEGURADO

Emitido en ASUNCION, 17 de junio de 2020

Cuadro de Liq. del Costo Final Gs.	
Prima	363.636
I.V.A. s/Prima	36.364
Premio	400.000
Interés p/Finac.	0
I.V.A. s/Interés	0
Costo del Finac	0
COSTO FINAL	400.000

DATOS DEL FINANCIAMIENTO		
Monto financiado Gs.:		400.000
Cuota	Fecha	Monto Gs.
0	17/06/2020	400.000
TOTAL		400.000

ROYAL

Con relación a las Pólizas de seguro más arriba referenciadas, se resalta el hecho de que todas cuentan con la siguiente redacción dentro de las Condiciones Particulares de los Endosos presentados "(…) ***el daño que genere la inejecución de las obligaciones derivadas del contrato suscripto con el asegurado (…)"*** *(SIC)*.

En consideración a lo expuesto antecedentemente, es necesario mencionar lo establecido por la Guía de Gestión de Garantías en las Contrataciones Públicas de la DNCP, en el cual expresa que, las Garantías

Rosa Sánchez Pérez
Abogada
Mat. Nº 34187

María José Vega Doldán
Abogada
Mat. CSJ Nº 42375

por su momento de presentación se dividen en Precontractuales, tales como las garantías de Mantenimiento de Ofertas y las Contractuales.

Por tanto, se denomina;

- ***Precontractuales:***

*Las que presenta **el oferente** en un llamado a Contratación Pública como condición para participar en el procedimiento de contratación, mediante ella se obliga mantener la validez de la oferta presentada durante plazo previsto en las bases del llamado, a suscribir el contrato respectivo si resulta adjudicado y a prestar las garantías contractuales. Por tanto, su utilidad se agota con el perfeccionamiento del contrato respectivo.*

- ***Contractuales:***

*Las que presenta **el proveedor o contratista**, es decir, quien ha resultado adjudicado en el proceso de adjudicación y tienen como finalidad asegurar el cumplimiento del contrato ya formalizado y las responsabilidades del proveedor o contratista derivadas del mismo en caso de incumplimiento total de las obligaciones contractuales o incumplimiento parcial, tardío o defectuoso. Es esencial que estén vigentes todo el tiempo en el cual exista obligación por parte del proveedor o contratista.*

De esta manera, luego de establecer la distinción entre la etapa precontractual y contractual del procedimiento licitatorio corresponde mencionar que las garantías presentadas por los oferentes **INNOVACIÓN Y EXCELENCIA SA (INEXSA) y CONSORCIO CSI - OTEC** integrado por CSI **INGENIEROS SA y OFICINA TECNICA CONSULTORA SA.**, hacen referencia a garantizar el pago efectivo hasta la suma máxima establecida en cada una de las Garantías, que el tomador resulte obligado a efectuar con motivo del incumplimiento de ***sus obligaciones derivadas del Contrato suscripto con el asegurado***.

Las pólizas de seguro presentadas cubren obligaciones derivadas del Contrato, documento (póliza) que no corresponde presentar en la etapa de evaluación de ofertas, en la cual se encuentra la presente licitación, debido a que como es evidente, no existe contrato en el periodo de evaluación de ofertas y, por lo tanto, la redacción citada no se adecua a los requerimientos del PBC, el cual obliga al oferente a presentar una Garantía de Mantenimiento de la Oferta ejecutable a primer requerimiento.

En este punto cabe señalar que, el **Tomador** no tiene aún el carácter de **contratista adjudicado,** para de esta forma presentar una Garantía de cumplimiento de Contrato, por tanto, las causales de ejecución de la Garantía de Mantenimiento de oferta especificadas en las bases del llamado y en la Ley no podrían ser invocadas, dado que, la redacción hace referencia a un contrato que aún no existe.

Las Pólizas de Seguro referenciadas, limitan la responsabilidad de los oferentes a través de la introducción de redacciones ambiguas y contradictorias, que no se encontraban en las Pólizas originales, modificando de esta manera las condiciones del contrato de seguro, vulnerando con dicha situación los derechos de esta Cartera de Estado.

Al respecto se trae a colación lo establecido en el Artículo 39 de la Ley N° 2051/03 que expresa que los oferentes deberán garantizar la seriedad de sus ofertas mediante las garantías de mantenimiento de ofertas, en este caso las firmas participantes debían garantizar la oferta con la presentación de pólizas de seguro a primer requerimiento.

Rosa Sánchez Pérez
Abogada
Mat. Nº 34187

María José Vega Boldán
Mat. CSJ Nº 42375

La redacción que hace mención al ***"(…) daño que genere la inejecución de las obligaciones derivadas del contrato suscripto con el asegurado (…)"*** limita los derechos de esta Cartera de Estado con respecto a las obligaciones que deben asumir dichos oferentes al presentar sus ofertas, teniendo en cuenta que es claro que la etapa en la cual nos encontramos es pre contractual, debiendo garantizar los oferentes es el mantenimiento de sus ofertas y no obligaciones contractuales que no perfeccionados al no existir contrato alguno.

En el mismo sentido, conviene traer a colación a modo de jurisprudencia el Dictamen de fecha 19/06/20 realizado por la experta en Seguros, Abogada Bibiana Gill, asesoría que se solicitó en el marco de lo establecido en el *Art. 27 Comités de Evaluación*, de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas, que permite la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente, en el cual la misma expresa cuanto sigue:

"*….Como primer punto de análisis conviene recordar que los* ***ENDOSOS, son el instrumento de modificación del contrato de seguros y por tanto alteran lo establecido en las pólizas a la cual se adicionan.*** *Aquí, se han adicionado a unas pólizas de mantenimiento de oferta, que habían sido correctamente emitidas y cuya ampliación de plazo de cobertura se solicitó, pero para ambas empresas tenemos que* ***el endoso ha sido erróneamente otorgado, pues ha modificado el riesgo cubierto para el nuevo plazo de garantía****, pues el mismo ha dejado de ser el de mantenimiento de oferta y ha pasado a cubrir un riesgo de incumplimiento de contrato, que en este caso NO existe, pues aún nos encontramos en etapa precontractual. En efecto, se hace referencia a OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y SU CUMPLIMIENTO, suponiendo esto la existencia de un contrato y evidentemente NO ES EL CASO, pues repetimos se está en etapa de evaluación de oferta y por tanto lo garantizado debiera haber sido el mantenimiento de la misma.*

Se debe recordar aquí, que la garantía de mantenimiento de oferta es un documento sustancial de la oferta y que por tanto, no permite complemento ni aclaración de ninguna clase y debe ser válido y asegurar los derechos de la convocante a cobrar la garantía concebida por la propia ley para el caso de que el oferente retire su oferta o no se avenga a firmar el contrato, y por tanto ante una ampliación como esta que es un derecho de modificación extraordinario que se reconoce en la normativa, debería solo haber ampliado el plazo, manteniendo el riesgo cubierto tal cual fuera otorgado, pero constada esa modificación en el instrumento de endoso a la garantía, hace cuestionable que la garantía para el periodo cubierto por la prórroga cubra realmente los riesgos propios del mantenimiento de ofertas y deberían ser rechazada por el evaluador en cumplimiento de sus obligaciones y en resguardo de los intereses del Estado.

El error introducido respecto de la identificación del riesgo cubierto vicia la garantía al punto de hacerla inaceptable, aún si la póliza originalmente hacía referencia al mantenimiento de oferta, pues como se dijo, los endosos tienen la virtualidad de modificar los términos originales de contrato".

Del mismo modo, es oportuno resaltar que, si bien se visualiza dentro de las CONDICIONES PARTICULARES de las Extensiones de las Pólizas de Seguro presentadas, la denominación en la Sección/Modalidad: CAUCIÓN/ MANT. OFERTA - **PRIMER REQUERIMIENTO**, **NO SE OBSERVA** la redacción que caracteriza a las Pólizas ejecutables a primer requerimiento, que sí se encontraba incluida en las pólizas originales presentadas en el Acto de Recepción y Apertura de los sobres por los oferentes requeridos, redacción que transcripta decía de la siguiente manera: ***"Dicha suma será pagada al asegurado a la vista de su comunicación escrita, si así lo requiere y sin otro trámite****. Queda especialmente convenido que la Compañía responderá con los mismos alcances y en la misma medida en que, de acuerdo a la Ley y las bases de la Licitación, motivo de este seguro, corresponda efectuar total o parcialmente la Garantía a que hacen referencia ambas.*

Dejamos constancia que queda excluida la cláusula 4ta. De las condiciones particulares específicas."

Rosa Sánchez Pérez
Abogada
Mat. Nº 34187

María José Vega Doldán
Abogada
Mat. CSJ Nº 42375

De esta forma a modo de ejemplo agregamos una imagen de la póliza original presentada en el acto de apertura de ofertas juntamente con la propuesta técnica por las dos firmas objetos de este análisis la cual queda expuesta a continuación:

Dejamos constancia que queda Excluida la Cláusula 4ta. de la Condiciones Particulares Especificas.-

La garantía de mantenimiento de oferta será ejecutada por la Convocante:
(a) si un Oferente retira su oferta durante el período de validez de ofertas indicado por dicho Oferente en la Presentación de Oferta; o
(b) si no acepta la corrección del precio de su oferta, de conformidad con la Sub-Cláusula 5.6 de esta Sección I (IAC); o
(c) si el adjudicatario no procede, por causa imputable al mismo a:
i. firmar el Contrato, o
ii. suministrar la garantía de cumplimiento de contrato, o
iii. presentar los certificados expedidos por las autoridades competentes que le sean requeridos por la Convocante para comprobar que no se encuentra comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar con el Estado, conforme al artículo 40 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas y de acuerdo al artículo 47 del Decreto Reglamentario N° 21909/03.
(d) cuando se comprobare que las declaraciones juradas presentadas por el oferente adjudicado con su oferta sean falsas.
(e) si el adjudicatario no presentare las legalizaciones correspondientes para la firma del contrato, cuando éstas sean requeridas.

La presente póliza se registrará en la Superintendencia de Seguros en virtud a lo previsto en los Arts. 10 y 61 inc. h) de la Ley 827/96 de Seguros.-

Forman parte integrante de la presente póliza: Condiciones Particulares, Condiciones Particulares Especificas y Condiciones Generales Comunes.-

Ing. Norberto Alfonso C.
Representante Legal

Se resalta que, en las Extensiones evaluadas en reemplazo del párrafo transcripto más arriba, se observa inserta esta nueva locución: "***Dicha suma será pagada al Asegurado, como consecuencia del incumplimiento de obligaciones trascendentes, asumidas por el tomador de este seguro***. *Queda especialmente convenido que la Compañía responderá hasta el límite máximo de cobertura establecido en esta póliza,* ***en la medida en que, de acuerdo con la Ley y al Contrato***, ***motivo de este seguro***, *corresponda efectuar total o parcialmente*". Esta situación vuelve a la extensión de la póliza presentada deficiente y defectuosa a los efectos de considerarla suficientes en sí y por ende ejecutables en caso de incumplimiento de alguna de las causales establecidas en el PBC.

Esta misma situación se pudo observar al realizarse el análisis de las extensiones presentadas por la firma INTEC SA, lo cual exponemos a continuación: **POLIZA PRESENTADA POR INTEC SA:**

Rosa Sánchez Pérez
Abogada
Mat. Nº 34187

María José Vega Doldán
Abogada
Mat. CSJ Nº 42375

Abogado

Dirección de Asuntos Jurídicos

Por **Memorándum CEO Nº 740/2020**, la Coordinación de Evaluación de Ofertas remite el expediente MEU Nº 24195/2020, en el cual consta que en fecha 18 de junio del 2020 el representante legal de la firma INTEC SA. en respuesta a la Nota CEO Nº 287/2020 manifiesta su conformidad respecto a la extensión del periodo de validez de su oferta por el plazo de 150 días más, adjuntando el endoso Nº 1 de las Pólizas Nº 1508047110 lote Nº 1, 1508047109 lote Nº 2, emitida por la Aseguradora LA CONSOLIDADA S.A. DE SEGUROS que extiende la vigencia hasta el 27 de septiembre del 2020, el cual se puede visualizar a continuación a manera de ejemplo:

SEGURO DE CAUCIÓN

SUMINISTROS Y/O SERVICIOS, GARANTIA DE LA OFERTA

PÓLIZA Nº: 1508047109 - END.: 001

Con arreglo a las Condiciones Generales Comunes, Particulares Específicas, que forman parte de esta póliza y a las Particulares que seguidamente se detallan, LA CONSOLIDADA S. A. DE SEGUROS ("EL ASEGURADOR"), con domicilio en la calle Avenida Aviadores Del Chaco 1669 C/ San Martín; Asunción - Paraguay en carácter de Fiador solidario, garantiza a:

80004239-5 - MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES

Con domicilio en OLIVA 411 ESQ. ALBERDI EDIFICIO CENTRAL 3ER. PISO

("EL ASEGURADO"), el pago en efectivo hasta la suma máxima de:

Gs. 9.400.000
(GUARANIES NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL)

Que resulte obligado a efectuarle:

80028398-8 - INGENIEROS CONSULTORES DE ESTUDIOS Y PROYECTOS SA (INTEC SA)

Con domicilio en CHARLES DE GAULLE Nº 1575 C/ ALFREDO SEIFERHELD - ASUNCION

("EL TOMADOR"), por afectación de la garantía que de acuerdo a la Ley, las bases de la Licitación, y el Contrato, en su caso, está obligado a constituir según el objeto que se indica en la cláusula 1 de las Condiciones Particulares Específicas, integrantes de esta póliza.

DETALLE DE LA OPERACIÓN

Llamado MOPC Nº 102 2019 - Licitacion Publica Internacional para la Contratacion de Servicios de Consultoria para la Elaboración del Diseño Final de Ingeniería de Puentes de H°A° en Varios Departamentos de la Región Oriental, Financiada Mediante el Prestamo PAR-23/2016 de FONPLATA para el Programa de Mejoramiento de Caminos Vecinales y Puentes en la Región Oriental" - Lote Nº 2, ID Nº 367.590.-

Se hace constar que la presente póliza de caución una vez emitida, no esta sujeta a ningún tipo de anulación, salvo acuerdo por escrito de las partes afectadas y la compañía emisora, siempre y cuando la misma no haya tomado vigencia de cobertura efectiva, en cuyo caso no corresponde ningún tipo de devolución de prima.

IMPORTANTE: Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerara aprobada por el Tomador si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza (Artículo 1556 Codigo Civil)

El presente seguro regirá a contar desde las 00:01 Hs del día 30/4/2020 hasta las 24:00 Hs. del día 27/9/2020

LIQUIDACIÓN		
Prima:	Gs.	468.181.-
I.V.A. s/ Prima:	Gs.	46.819.-
Premio:	Gs.	515.000.-
I.P.F.:	Gs.	0.-
I.V.A. s/ Interes:	Gs.	0.-
Costo del Finan:	Gs.	0.-
COSTO FINAL:	Gs.	515.000.-

DATOS DEL FINANCIAMIENTO
Monto Financiado: 0
Vencimientos
Fecha Monto
C O N T A D O

JULIO ESTEBAN MENDOZA O
Representante Legal
INTEC S.A.

VIGENCIA. 150 Días
Desde: 30/4/2020 Hasta: 27/9/2020

Asunción, 17 de junio de 2020
LA CONSOLIDADA S. A.
DE SEGUROS

ALBERTO LOPEZ PERTILE
Asesor Tecnico

Como puede observarse en la extensión de las pólizas presentadas por endoso, NO SE OBSERVA, la redacción a **PRIMER REQUERIMIENTO**, tal como lo solicita el PBC, redacción que sí se encontraba en las pólizas originales presentadas en el sobre de la propuesta técnica, la cual la agregamos modo de ejemplo:

Rosa Sánchez Pérez
Abogada
Mat. Nº 34187

Abogado

María José Vega Doldan
Abogada
Mat. CSJ Nº 42375

SEGURO DE CAUCIÓN

SUMINISTROS Y/O SERVICIOS, GARANTIA DE LA OFERTA
CON CLAUSULA A PRIMER REQUERIMIENTO

El texto de la presente póliza ha sido registrado en la Superintendencia de Seguros, en virtud a lo previsto en los artículos 19º y 61º inc. b de la Ley Nº 827/96 de Seguros

PÓLIZA Nº: 1508047110 - END.: 000

Con arreglo a las Condiciones Generales Comunes, Particulares Especificas, que forman parte de esta póliza y a las Particulares que seguidamente se detallan, LA CONSOLIDADA S.A. DE SEGUROS ("EL ASEGURADOR"), con domicilio en la calle Avenida Aviadores Del Chaco 1669 C/ San Martin; Asunción - Paraguay en carácter de Fiador solidario, garantiza a:

80004239-6 - MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES

Con domicilio en OLIVA 411 ESQ. ALBERDI EDIFICIO CENTRAL 3ER. PISO

("EL ASEGURADO"), el pago en efectivo hasta la suma máxima de:

Gs. 7.800.000
(GUARANIES SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL)

Que resulte obligado a efectuarle:

80028398-8 - INGENIEROS CONSULTORES DE ESTUDIOS Y PROYECTOS SA (INTEC SA)

Con domicilio en CHARLES DE GAULLE Nº 1575 C/ ALFREDO SEIFERHELD - ASUNCION

("EL TOMADOR"), por afectación de la garantía que de acuerdo a la Ley, las bases de la Licitación, y el Contrato, en su caso, esta obligado a constituir según el objeto que se indica en la cláusula 1 de las Condiciones Particulares Especificas, integrantes de esta póliza.

DETALLE DE LA OPERACIÓN

Llamado MOPC Nº 102/2019 - Licitación Pública Internacional para la Contratación de Servicios de Consultoría para la Elaboración del Diseño Final de Ingeniería de Puentes de HºAº en Varios Departamentos de la Región Oriental, Financiada Mediante el Préstamo PAR-23/2016 de FONPLATA para el Programa de Mejoramiento de Caminos Vecinales y Puentes en la Región Oriental" - Lote Nº 1, ID Nº 367.590.-

Se hace constar que la presente póliza de caución una vez emitida, no esta sujeta a ningún tipo de anulación, salvo acuerdo por escrito de las partes afectadas y la compañía emisora, siempre y cuando la misma no haya tomado vigencia de cobertura efectiva, en cuyo caso no corresponde ningún tipo de devolución de prima.
IMPORTANTE: Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerara aprobada por el Tomador si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza (Articulo 1555 Codigo Civil)

El presente seguro regirá a contar desde las 00:01 Hs del día 23/10/2019 hasta las 24:00 Hs. del día 30/4/2020

LIQUIDACIÓN		
Prima:	Gs.	590.909.-
I.V.A. s/ Prima:	Gs.	59.091.-
Premio:	Gs.	650.000.-
I.P.F.:	Gs.	0.-
I.V.A. s/ Interés:	Gs.	0.-
Costo del Finan:	Gs.	0.-
COSTO FINAL:	Gs.	650.000.-

DATOS DEL FINANCIAMIENTO
Monto Financiado: 0
Vencimientos
Fecha — Monto
CONTADO

VIGENCIA: 190 Dias
Desde: 23/10/2019 Hasta: 30/4/2020

Asunción, 22 de octubre de 2019
LA CONSOLIDADA S.A.
DE SEGUROS

ALBERTO LOPEZ PERTILE
Asesor Técnico

Rosa Sánchez Pérez
Abogada
Mat. Nº 34187

María José Vega Doldán
Abogada
Mat. CSJ Nº 42375

Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

SEGURO DE CAUCIÓN
SUMINISTROS Y/O SERVICIOS, GARANTIA DE LA OFERTA
CON CLAUSULA A PRIMER REQUERIMIENTO
CONDICIONES PARTICULARES ESPECÍFICAS
OBJETO Y EXTENSION DE LA COBERTURA DE SEGURO.

Cláusula 1) Por la presente póliza, que se emite de conformidad con la Propuesta de Seguro de Caución suscritos por el Tomador, el Asegurador garantiza al Asegurado, el pago de la suma de dinero que debe recibir del Tomador por incumplimiento de las obligaciones derivadas de su carácter de participante en la licitación efectuada por el Asegurado y que se especifica en las Condiciones Particulares. Estas obligaciones consisten únicamente y exclusivamente en:
a) El mantenimiento de la oferta en los plazos y formas que defina la Ley o las bases de la licitación; y
b) La firma del contrato por el Tomador en los plazos y formas que esté obligado por la Ley o las bases de la licitación.
c) La no presentación de la oferta física conforme a la Ley que rige la Materia, las bases de la Licitación y sus reglamentaciones en los casos de Subasta a la baja Electrónica.
La garantía de esta Póliza no cubre las obligaciones emergentes del cumplimiento del contrato que el Asegurado celebre eventualmente con el Tomador.
Se establece expresamente que para el caso de incumplimiento del Tomador a cualquiera de sus obligaciones citadas precedentemente a los puntos a, b, c, la responsabilidad del Asegurador queda limitada al pago hasta el límite de la suma asegurada que se estipula en las Condiciones Particulares, respecto a la cual no es aplicable el beneficio de excusión.
Se deja establecido que la presente garantía de Oferta en el proceso de Subasta a la Baja electrónica quedará limitada al porcentaje equivalente a la oferta final expresada en los mejores Lances.
Dispensado el Tomador por disposiciones legales o contractuales pertinentes, el Asegurador queda liberado del pago de la indemnización.

RIESGOS NO ASEGURADOS.

Cláusula 2) Quedan excluidos del presente seguro:
a) Toda obligación contractual que difiera de la cobertura otorgada en la cláusula 1).
b) El incumplimiento del tomador como consecuencia de estado de guerra, invasión o cualquier acto de hostilidad por enemigo extranjero; guerra civil y otras conmociones interiores (revolución, insurrección, rebelión, motín y sedición a mano armada o no armada; poder militar, naval o aéreo usurpado o usurpante), terrorismo, huelgas generales, cierres patronales (no propios), así como del ejercicio de algún acto de autoridad pública para reprimir o defenderse de cualquiera de estos hechos; de confiscación, requisa, destrucción o daños a los bienes por orden de cualquier gobierno o autoridad pública; de terremotos, temblores, erupción volcánica, tifón, huracán, tornado, ciclón u otra convulsión de la naturaleza o perturbación atmosférica; transmutaciones nucleares.

VÍNCULO Y CONDUCTA DEL TOMADOR

Cláusula 3) Las relaciones entre el Tomador y Asegurador se rigen por lo establecido en la Propuesta de seguro de Caución que motiva la emisión de la presente póliza.
Los actos, declaraciones, acciones u omisiones del Tomador de la Póliza, incluida la falta de pago del premio en las fechas convenidas, no afectarán en modo alguno los derechos del Asegurado frente al Asegurador.
La garantía instrumentada en la presente póliza mantendrá su pleno efecto, aun cuando el Asegurado conviene con el Tomador modificaciones que alteren las bases de la Licitación o el Contrato, previa notificación y acuerdo con el Asegurador salvo cláusula en contrario prevista en el contrato.

CONFIGURACION DEL SINIESTRO

Cláusula 4) El Asegurador no podrá ser requerido por el Asegurado en el pago de las sumas garantizadas por la presente póliza, sin que este configurado el Siniestro
El Siniestro quedará configurado con la comunicación escrita de:
a) El asegurado donde debe proveer la prueba argumentando los motivos en que se basa el incumplimiento del tomador; y
b) Una infructuosa intimación notarial de pago (extra judicial) que debe intentar el asegurado contra el tomador.
El asegurado remitirá a la Aseguradora todo el legajo de las actuaciones sumariales realizadas.

PAGO DEL SINIESTRO

Cláusula 5) Se acuerda que configurado el Siniestro la cobertura emitida se pagará a primer requerimiento del asegurado en cuyo caso, la indemnización deberá ser pagada al asegurado dentro del plazo de 10 días hábiles, sin que la oposición judicial o extrajudicial por parte del tomador contra el asegurado pueda ser invocada por la aseguradora para condicionar o diferir dicho pago, por lo que las partes convienen y aceptan someterse a sus disposiciones como a la ley misma.

COMUNICACIÓN

Cláusula 6) Toda comunicación entre el Asegurador y el Asegurado deberá realizarse por telegrama cotacionado.

Por lo que es preciso mencionar nuevamente lo establecido en la ***SECCIÓN 2. INSTRUCCIONES PARA LOS CONSULTORES. HOJA DE DATOS. Numeral 1.15:*** *"…. En caso de instrumentarse a través de Póliza de Seguro, contemplar los requisitos establecidos en esta cláusula y ser pagadera ante solicitud escrita de la Convocante (**A PRIMER REQUERIMIENTO**) donde se haga constar el monto reclamado, cuando se tenga acreditado previamente al menos una de las causales de ejecución de la póliza, detalladas más abajo. En estos casos será requisito que previamente el Oferente sea notificado del incumplimiento y la intimación de que se hará efectiva la ejecución del monto asegurado, de conformidad a las disposiciones establecidas por la Superintendencia de Seguros".*

En el mismo sentido, conviene traer a colación el informe emitido en el Dictamen de fecha 14/07/20 realizado por la especialista en Seguros, Abogada Bibiana Gill, asesoría que se solicitó en el marco de lo establecido en el *Art. 27 Comités de Evaluación*, de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas, que permite la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente, en el cual la misma expresa cuanto sigue:

> ***"En referencia a la solicitud de Dictamen, ¿sobre si las extensiones de garantías presentadas mantienen o no el carácter de primer requerimiento solicitado en el llamado?, manifiesto:***
>
> ***De acuerdo a lo recibido, entiendo que siendo necesaria la ampliación extraordinaria del plazo de validez de las ofertas del llamado y de las garantías de mantenimiento de oferta, se***

Rosa Sánchez Pérez
Abogada
Mat. Nº 34187

Mat. Nº 34580

María José Vega Doldán
Abogada
Mat. CSJ Nº 42375

solicitó a las empresas oferentes, en base a lo previsto en el art. 43 del decreto reglamentario de la ley 2051/03 vigente para el llamado, la extensión de la validez de sus ofertas y consecuentemente se sus garantías En el 1.15 de la Hoja de Datos del llamado del PBC, en efecto se solicita que la garantía de la oferta al ser presentada como póliza de seguros, sea a primer requerimiento. La Empresa INTEC S.A. Ingenieros Consultores de Estructuras y Proyectos, ha presentado oferta para los lotes 1 y 2 del llamado y al momento de presentarlas, las ha garantizado mediante pólizas emitidas por LA CONSOLIDADA S.A. de Seguros, individualizadas con los Nºs 1508047109 y 1508047110, ambas emitidas como SEGURO DE CAUCIÓN SUMINISTRO Y/O SERVICIOS, GARANTÍA DE OFERTA CON CLÁUSULA A PRIMER REQUERIMIENTO y consignándose en ella que El texto de la póliza será registrado en la superintendencia de seguros, en virtud a lo previsto en los art. 10º y 61 inc. h. de la Ley Nº 827/96 de seguros. Vale decir que ambas cumplían el requisito del PBC. Ahora bien, al momento de presentarse los ENDOSO 001 del llamado, necesario para ampliar el plazo de cobertura de la garantía de la oferta cuya validez consintieron los oferentes en ampliar, los endosos se presentan como si se tratasen de nuevas emisiones de póliza y su tenor es radicalmente distinto al de la póliza original, pues no tiene cláusula de primer requerimiento y de hecho se consigna en ellas que se trata de un modelo de póliza ya inscripto en la superintendencia de seguros en julio de 1998, sin que se haga referencia alguna a que solo se modificaría el plazo de cobertura. Ante la situación, se debe tener presente que los ENDOSOS, son el instrumento de modificación del contrato de seguros y por tanto alteran lo establecido en las pólizas a la cual se adicionan. Aquí, se han adicionado a unas pólizas de mantenimiento de oferta, que habían sido correctamente emitidas y cuya ampliación de plazo de cobertura se solicitó, pero sin hacer distinción ni aclaración alguna el documento identificado como ENDOSO 001 a las pólizas Nºs 1508047109 y 1508047110 consigna condiciones de cobertura diferentes, siendo la más notable que NO se trata ya de una garantía a primer requerimiento, y teniendo el endoso la virtualidad de modificar la póliza según sus consignaciones, no podemos sino concluir que modifica la las condiciones de cobertura en las que fuera otorgada y ya no rige el condicionado a primer requerimiento, el cual era requisito del PBC".

Como consecuencia del incumplimiento del requisito de la presentación de la póliza a primer requerimiento, la misma constituye una causal de rechazo y descalificación, por considerarse un error no subsanable.
Esto en concordancia con el pliego de bases y condiciones en el Numeral 4.7 de la HOJA DE DATOS de la SECCIÓN II. INSTRUCCIONES PARA LOS CONSULTORES del PBC, que establece como causal insubsanable de descalificación el error inserto en las garantías de mantenimiento de oferta presentadas en relación al objeto de las mismas, como es el caso que nos ocupa, en los siguientes términos:
Numeral 4.7: *Se deberán considerar* ***errores no subsanables, siendo objeto de descalificación****, los siguientes:*

d) *Cuando la Garantía de Mantenimiento de la Oferta fuese emitida en forma errónea en lo que respecta a* ***objeto****, plazo y monto".*

Del mismo modo, se entiende que al ser verificadas por esta Dependencia las limitaciones de la responsabilidad en las Garantías presentadas por parte de los oferentes ya mencionados, éstas las vuelven insuficientes y constituyen una razón de eliminación de las ofertas, en base a que esta situación afecta la igualdad con respecto a los demás oferentes evaluados que si adecuaron sus garantías de

Rosa Sánchez Pérez
Abogada
Mat. Nº 34187

María José Vega Doldán
Abogada
Mat. CSJ Nº 42376

mantenimiento de oferta y las extensiones de las mismas a los requerimientos del PBC y la normativa aplicable al caso.

A fin de desarrollar lo expresado, se trae a colación el artículo del Decreto N° 21.909/03 y sus modificaciones "*Por los cuales se reglamenta la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas*", esto a fin definir la importancia de la conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones y a la normativa que aplica en el caso analizado, que a continuación se transcribe:

Artículo 58°. Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones:

(…) "*Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que: ...* ***2) limita de manera sustancial, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, los derechos de la Convocante*** *o las obligaciones del Oferente emanadas del contrato; o* ***3) de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones****, tales como la falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego, la falta de presentación de formularios de oferta y lista de precios debidamente firmados y completados, ausencia o insuficiencia de los poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente, entre otras. Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante.* ***No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que, tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación".***

Artículo 60°. Análisis:

La Convocante deberá determinar, en la instancia correspondiente, si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que:

1. ***La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida;***
2. *El formulario de oferta esté debidamente completado y firmado.*
3. *Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes.*
4. *Los demás documentos hayan sido debidamente firmados según corresponda.*
5. *La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego.*

Así mismo, se trae a colación lo contenido en los Artículos 46 y 61 del Decreto 21.909/2003.

Artículo 46. Documentos comprendidos en la oferta.

La oferta preparada por el Oferente deberá comprender, como mínimo, los siguientes documentos:

1. Documentos que acrediten la capacidad legal, financiera y técnica del oferente, y sus calificaciones para ejecutar el contrato, en el caso de que éste se le adjudique.

Rosa Sánchez Pérez
Abogada
Mat. Nº 34187

María José Vera Doldán
Abogada
Mat. CSJ Nº 42375

2. Propuesta técnica, y en su caso, documentos que acrediten la conformidad de los bienes, servicios u obras ofrecidos, con el Pliego de Bases y Condiciones.

3. Formulario de oferta debidamente completado y firmado.

4. Garantías y otros documentos requeridos por el Pliego de Bases y Condiciones, de conformidad con la Ley y el Reglamento.

Se concluye que las Pólizas de Seguros presentadas por **INNOVACIÓN Y EXCELENCIA SA (INEXSA) y CONSORCIO CSI - OTEC** integrado por CSI **INGENIEROS SA y OFICINA TECNICA CONSULTORA SA** no corresponden a la etapa precontractual, por asegurar una obligación o riesgo inexistente derivado de un contrato que no fue perfeccionado, y por contar con *desviaciones u omisiones significativas* que limitan las obligaciones de los oferentes.

De igual forma la póliza presentada por la firma **INTEC SA., no** cumple con la cláusula solicitada en el PBC de ser a ejecutable a primer requerimiento y por tanto debe ser rechazada.

Esta demás repetir que, estas Garantías presentadas en forma deficiente limitan en exceso los derechos de esta Convocante y las obligaciones del oferente, en el primer y segundo caso por no garantizar el mantenimiento de la oferta, y en el tercer caso por no ser ejecutable a primer requerimiento en el supuesto que se verifique alguna causal de ejecución establecida en el PBC.

De lo expuesto precedentemente, es parecer de esta Dependencia que los oferentes mencionados a continuación **NO CUMPLEN**, conforme a las consideraciones que anteceden debiendo en consecuencia sus ofertas ser rechazadas, atendiendo a la presentación deficiente del documento solicitado en contravención a lo dispuesto en el PBC y la normativa aplicable al caso.

1. INNOVACIÓN Y EXCELENCIA SA (INEXSA)

2. CONSORCIO CSI - OTEC integrado por **CSI INGENIEROS SA y OFICINA TECNICA CONSULTORA SA**

3. INTEC SA.

➢ **OFERTAS QUE PRESENTARON EL DOCUMENTO FUERA DEL PLAZO OTORGADO POR EL COMITÉ DE EVALUACION DE OFERTAS.**

4. CONSORCIO ICAEM, integrado por CAEM LTDA. e ICASA.

Por **Memorándum CEO Nº 766/2020**, la Coordinación de Evaluación de Ofertas remite el expediente MEU Nº 25412/2020, en el cual consta que en fecha 25 de junio del 2020 el representante legal de la firma **ICAEM S.A.**, en respuesta a la Nota CEO Nº 288/2020 manifiesta su conformidad respecto a la extensión del periodo de validez de su oferta por el plazo de 150 días más, adjuntando el endoso Nº 1 de la Póliza Nº 1508010324, emitida por la Aseguradora DEL ESTE S.A. DE SEGUROS que extiende la vigencia hasta el 28 de agosto del 2020.

Conforme a los documentos tenidos a vista se puede hacer constar que, la Coordinación de Evaluación de Ofertas, remitió vía correo electrónico institucional la Nota CEO Nº 288/2020 de fecha 16 de junio de 2020. Se adjunta reporte de envío.

María José Vega Doldán
Abogada
Mat. CSJ Nº 42375

Sin embargo, conforme a lo ya expuesto más arriba, el oferente realizó la presentación del documento formal solicitado en fecha 25 de junio de 2020 por mesa de entrada única con expediente MEU Nº 25412/2020, en el cual por nota firmada de fecha 25 de junio del 2020 el representante legal de la firma **ICAEM S.A** en respuesta a la Nota CEO Nº 288/2020 manifiesta su conformidad respecto a la extensión del periodo de validez de su oferta por el plazo de 150 días más, adjuntando el endoso Nº 1 de la Póliza Nº 1508010324, emitida por la Aseguradora DEL ESTE S.A. DE SEGUROS, dicha nota puede observarse de la siguiente manera:

Asunción, 25 de junio de 2020

Señor:
Dr. Walter Recalde
Coordinador
Coordinacion del Comité de Evaluacion de Oferta
Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva Casi Alberdi, Edificio Ex – Lap, 2° Piso

Ref.: LLAMADO MOPC Nº 120/2019 SOBRE 2 LICITACIÓN PUBLICA INTERNACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL DISEÑO FINAL DE INGENIERÍA DE Hº Aº EN VARIOS DEPARTAMENTOS DE LA REGIÓN ORIENTAL FINANCIADA MEDIANTE EL PRÉSTAMO PAR-23/2016 DE FONPLATA PARA EL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE CAMINOS VECINALES Y PUENTES EN LA REGIÓN ORIENTAL ID 367.590

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ustedes con relación a su Nota CEO N° 288/202020 de fecha 16 de junio de 2020, a fin de adjuntar lo solicitado.

Atentamente.

Firmado _____
Nombre: Fabiola Quiroz Demmler en calidad de REPRESENTANTE
Debidamente autorizado para firmar la solicitud por y en nombre de: ***CONSORCIO ICAEM***
Direccion: Herrera N° 195 esq. Yegros Edif. Inter Express Piso 6 Ofi. 601
Telefax: (595-21) 490-398

Esta misma situación de observa al analizar la presentación de la documentación formal de la firma:

6. <u>TECNICON SA.</u>

Por **Memorándum CEO Nº 770/2020**, la Coordinación de Evaluación de Ofertas remite el expediente MEU Nº 25560/2020, en el cual consta que en fecha 25 de junio del 2020 el representante legal de la firma **TECNICON SA.** en respuesta a la Nota CEO Nº 285/2020 manifiesta su conformidad respecto a la extensión del periodo de validez de su oferta, adjuntando el endoso Nº 1 de las Pólizas Nº 1508004465, 1508004464 emitida por la Aseguradora FENIX S.A. DE SEGUROS que extiende la vigencia hasta el 07 de septiembre del 2020.

Conforme a los documentos tenidos a vista se puede hacer constar que, la Coordinación de Evaluación de Ofertas, remitió vía correo electrónico institucional la Nota CEO Nº 285/2020 de fecha 16 de junio de 2020. Se adjunta reporte de envío.

María José Vega Doldan
Abogada
Mat. CSJ Nº 42375

Mat. CSJ Nº 34.580

Sin embargo, conforme a lo ya expuesto más arriba, el oferente realizó la presentación del documento formal solicitado en fecha 26 de junio de 2020 por mesa de entrada única con expediente MEU Nº 25560/2020, en el cual por nota firmada de fecha 25 de junio del 2020 el representante legal de la firma **TECNICON S.A** en respuesta a la Nota CEO Nº 285/2020 manifiesta su conformidad respecto a la extensión del periodo de validez de su oferta por el plazo de 150 días más, adjuntando el endoso Nº 1 de las Pólizas Nº 1508004465, 1508004464 emitida por la Aseguradora FENIX S.A. DE SEGUROS dicha nota puede observarse más abajo:

TECNICON S.A.

Charles de Gaulle 1442 esquina Carlos Miguel Giménez. Asunción, Paraguay
Teléfono: 595 21 604 081
Celular: 0984 665477
Email: tecnicon@tecnicon.com.py

Asunción, 25 de junio de 2020

A: **Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones**
Walter Recalde, Coordinador
Comité de Evaluación de Ofertas
Calle y número: Oliva 411 esq. Alberdi
Piso/Número de oficina: Mesa de Entrada Única - Planta Baja del Edificio Central del MOPC
Ciudad: Asunción, Paraguay

Ref.: LLAMADO MOPC Nº 102/2019, ID Nº 367.590, LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL DISEÑO FINAL DE INGENIERÍA DE PUENTES DE HºAº EN VARIOS DEPARTAMENTOS DE LA REGIÓN ORIENTAL, FINANCIADA MEDIANTE EL PRÉSTAMO PAR-23/2016 DE FONPLATA PARA EL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE CAMINOS VECINALES Y PUENTES EN LA REGIÓN ORIENTAL. LOTE 4 y LOTE 7

Señoras / señores:

Nos dirigimos a Usted y por su digno intermedio donde corresponda, en el marco del llamado de la referencia, y en base a la Nota CEO Nº 285/2020, de fecha 16/06/2020, para remitir adjunto prorroga de vigencia de las Pólizas solicitadas

Y aprovechando la ocasión, expresar nuestra conformidad para la continuidad de nuestra participación en el proceso licitatorio de la referencia.

Atentamente,

Firma autorizada [AGGRD]: _____
Nombre y cargo del signatario: Angel Gualberto González Ruiz Diaz
Nombre de la firma: TECNICON S.A.
Dirección: Charles de Gaulle 1.442 esquina Carlos Miguel Giménez, Villa Morra, Asunción, Paraguay

Como puede observarse en el modelo de nota enviado a ambas firmas, el plazo para contestar la solicitud de documentos con la presentación de las extensiones de ofertas y garantías era hasta el día 23 de junio hasta las 15:00 horas, y ambos oferentes lo presentaron dos y tres días después de la fecha requerida, no observándose ninguna solicitud de prórroga del plazo por ninguna de las partes. De esta forma realizan una presentación tardía del documento solicitado por esta convocante.

Es importante mencionar que los documentos presentados cumplen con lo solicitado en el PBC en cuanto a la forma de presentación, por ende, están correctamente extendidas.

Se resalta el hecho de que los oferentes realizaron una presentación fuera del plazo otorgado por la convocante, independientemente de la validez del contenido de las extensiones de garantías de mantenimiento de ofertas.

Se deja la presente observación a los efectos de que sean tenidos en cuenta por el Comité De Evaluación De Ofertas que las firmas **CONSORCIO ICAEM** integrado por CAEM LTDA. e ICASA. y **TECNICON SA.** no presentan en el plazo requerido los documentos, sin embargo, las mismas se encuentran correctamente extendidas conforme a los requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones.

María José Vega Doldán
Abogada
Mat. CSJ Nº 42375

Abogado
Mat. C.S.J. Nº 36.520

➢ **GARANTÍA QUE CUMPLE CON LOS REQUISITOS DEL PBC:**

5. **CONSORCIO INGSER CONSULBAIRES,** conformado por INGENIERIA DE SERVICIOS SA y CONSULBAIRES INGENIEROS CONSULTORES SA.

Por **Memorándum CEO Nº 746/2020**, la Coordinación de Evaluación de Ofertas remite el expediente MEU Nº 24932/2020, en el cual consta que en fecha 23 de junio del 2020 el representante legal del **CONSORCIO INGSER CONSULBAIRES** integrado por las firmas INGENIERIA DE SERVICIOS SA y CONSULBAIRES INGENIEROS CONSULTORES SA en respuesta a la Nota CEO Nº 284/2020 manifiesta su conformidad respecto a la extensión del periodo de validez de su oferta por el plazo de 150 días más, adjuntando el endoso Nº 1 de las Pólizas Nº 1508004447, 1508004448, 1508004449, 1508004450, 1508004451, 1508004452, 1508004453, emitida por la Aseguradora FENIX S.A. DE SEGUROS que extiende la vigencia hasta el 18 de agosto del 2020.

Finalmente, del análisis realizado se informa que la Garantía de Mantenimiento de oferta evaluada **CUMPLE** con lo requerido en el PBC y lo solicitado por la Convocante, conforme se desprende del informe que se adjunta al presente dictamen.

Esta Dependencia aclara que los montos utilizados para calcular si las Garantías de Mantenimiento de Ofertas cubren el porcentaje establecido en el PBC fueron los montos consignados en los Formularios de Presentación de Oferta y las Listas de Precios.

➢ **REGISTRO DE INHABILITADOS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS.**

Así también manifestamos que, se procedió a verificar la situación jurídica de las firmas evaluadas en el llamado que nos ocupa, concluyéndose que los oferentes **CONSORCIO ICAEM,** integrado por CAEM LTDA. e ICASA; **TECNICON SA; CONSORCIO INGSER CONSULBAIRES** conformado por INGENIERIA DE SERVICIOS SA y CONSULBAIRES INGENIEROS CONSULTORES SA. en lo que respecta a las empresas de nacionalidad paraguaya no se encuentran inhabilitados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

Finalmente, esta Dependencia considera prudente manifestar que el presente dictamen desarrolla una opinión jurídica en respuesta al requerimiento realizado y en base a la documentación contenida en las ofertas presentadas, que fueron tenidas a la vista para contribuir como un elemento más en la toma de decisiones de la superioridad y está sujeto a cualquier situación que revele un hecho nuevo en el marco de lo considerado en esta ocasión. Es por ello que esta dependencia se reserva la facultad de emitir pareceres adicionales sobre lo analizado de constatarse hechos fidedignos, remitirse documentos adicionales o precisarse aclaraciones sobre cuestiones que no fueran aportadas en ocasión del estudio del presente dictamen.

Esta representación Jurídica responde por el análisis del presente informe, que recae en el ámbito de los requisitos legales.

III. ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA PROPUESTA:

Es oportuno mencionar que esta Dependencia realizó el **análisis legal** de los documentos solicitados en los criterios jurídicos del PBC de las firmas mencionadas, en la instancia previa de evaluación de las Propuestas Técnicas (Sobre Nº 1), verificándose en dicha oportunidad que las firmas evaluadas en esta instancia, presentaron la totalidad de los documentos jurídicos requeridos por el PBC.

En consecuencia, se informa que **no se han observado requisitos de orden legal** en la presentación del *"Sobre Nº 2"- Propuestas de Precios* de este procedimiento licitatorio, teniendo en cuenta que los requisitos legales ya han sido verificados en la etapa de evaluación de la propuesta técnica, ***quedando en esta etapa exclusivamente a cargo del Sector Técnico la correspondiente evaluación.***

No obstante, se procedió a la verificación de los formularios de presentación de las propuestas de precio de las ofertas presentadas por las firmas participantes, los cuales se encuentran debidamente suscriptos por los representantes legales.

IV. CONCLUSIÓN:

Habiendo procedido a la verificación de las garantías de mantenimiento de ofertas extendidas y los formularios de precio presentados por los oferentes participantes, esta Dependencia sugiere ***rechazar*** las ofertas presentadas por las firmas:

1. INNOVACIÓN Y EXCELENCIA SA (INEXSA)

2. CONSORCIO CSI - OTEC integrado por **CSI INGENIEROS SA y OFICINA TECNICA CONSULTORA SA,**

3. INTEC SA., por los fundamentos expuestos en el presente Dictamen.

- Respecto a las firmas **CONSORCIO ICAEM,** integrado por CAEM LTDA. e ICASA. y **TECNICON SA**. deben ser consideradas las observaciones puestas más arriba.

- En relación a la firma **CONSORCIO INGSER CONSULBAIRES** integrado por INGENIERIA DE SERVICIOS SA y CONSULBAIRES INGENIEROS CONSULTORES SA. se sugiere PROSEGUIR con los trámites pertinentes de conformidad a las disposiciones contenidas en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario Nº 21.909 y sus modificaciones.

Atentamente. –

María José Vega Doldán
Abogada
Mat. CSJ Nº 42375

Abogado

Ing. Hernan W. Martinez Sanchez
Director
Dirección de Asuntos Legales
M.O.P.C.

REF: SOBRE 2 LLAMADO MOPC Nº 102/2019: "LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL DISEÑO FINAL DE INGENIERÍA DE Hº Aº EN VARIOS DEPARTAMENTOS DE LA REGIÓN ORIENTAL FINANCIADA MEDIANTE EL PRÉSTAMO PAR-23/2016 DE FONPLATA PARA EL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE CAMINOS VECINALES Y PUENTES EN LA REGIÓN ORIENTAL. ID. Nº 367.590.

Se procedió a verificar la Garantía de Mantenimiento de Oferta en cuanto al cumplimiento del requerimiento establecido en el Pliego de Bases y Condiciones:

Hoja de datos 1.15 Validez de la Garantía de Mantenimiento de Ofertas:	Los Oferentes deberán garantizar el mantenimiento de la propuesta presentada mediante Póliza de Seguro o Garantía Bancaria (artículo 167 de la Ley Nº 6258 que aprueba el PGN 2019), por un monto igual al **1% (uno por ciento)** del monto del precio de referencia del Lote o Lotes que oferte en su propuesta, por un plazo de **150 días** calendarios, prorrogables a solicitud del Contratante.
Forma de Adjudicación: Por Lote.	

1. **OFERENTE: CONSORCIO INGSER-CONSULBAIRES**

REPRESENTANTE LEGAL: CONSORCIA UNZAIN.

LOTE 1:

Datos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones			
Garantía de mantenimiento de Oferta %	**Fecha tope de Presentacion**	**Vigencia de la Garantía de Mantenimiento de Oferta**	**Fecha de finalizacion de Garantía**
1	23/10/2019	150	21/03/2020
Datos de la Garantía Presentada por la Empresa			
Monto Ofertado	776.900.000		Tomador
Empresa Aseguradora	**FENIX S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS**		INGSER S.A.
N° de Póliza presentada	**Monto de la Póliza**	**Desde**	**Hasta**
1508004447-1	Gs 7.769.000	21/03/2020	18/08/2020

Monto Asegurado exigido en el PBC	**Cumple**
Vigencia exigida en el PBC	**Cumple**

LOTE 2:

Datos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones			
Garantía de mantenimiento de Oferta %	**Fecha tope de Presentacion**	**Vigencia de la Garantía de Mantenimiento de Oferta**	**Fecha de finalizacion de Garantía**
1	23/10/2019	150	21/03/2020
Datos de la Garantía Presentada por la Empresa			
Monto Ofertado	936.850.000		Tomador
Empresa Aseguradora	**FENIX S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS**		INGSER S.A.
N° de Póliza presentada	**Monto de la Póliza**	**Desde**	**Hasta**
1508004448-1	Gs 9.368.500	21/03/2020	18/08/2020

Monto Asegurado exigido en el PBC	**Cumple**
Vigencia exigida en el PBC	**Cumple**

Rosa Sánchez Pérez
Abogada
Mat. Nº 34187

María José Vega Doldán
Abogada
Mat. CSJ Nº 42075

Dra. Mariah Martínez Sanchez
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi Nº 411, C.P. Nº 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000

Lote 3

Datos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones			
Garantía de mantenimiento de Oferta %	Fecha tope de Presentacion	Vigencia de la Garantía de Mantenimiento de Oferta	Fecha de finalizacion de Garantía
1	23/10/2019	150	21/03/2020
Datos de la Garantía Presentada por la Empresa			
Monto Ofertado	1.018.850.000		Tomador
Empresa Aseguradora	FENIX S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS		INGSER S.A.
N° de Póliza presentada	Monto de la Póliza	Desde	Hasta
1508004449-1	Gs 10.188.500	21/03/2020	18/08/2020

Monto Asegurado exigido en el PBC	Cumple
Vigencia exigida en el PBC	Cumple

LOTE 4:

Datos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones			
Garantía de mantenimiento de Oferta %	Fecha tope de Presentacion	Vigencia de la Garantía de Mantenimiento de Oferta	Fecha de finalizacion de Garantía
1	23/10/2019	150	21/03/2020
Datos de la Garantía Presentada por la Empresa			
Monto Ofertado	931.850.000		Tomador
Empresa Aseguradora	FENIX S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS		INGSER S.A.
N° de Póliza presentada	Monto de la Póliza	Desde	Hasta
1508004450-1	Gs 9.318.500	21/03/2020	18/08/2020

Monto Asegurado exigido en el PBC	Cumple
Vigencia exigida en el PBC	Cumple

LOTE 5:

Datos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones			
Garantía de mantenimiento de Oferta %	Fecha tope de Presentacion	Vigencia de la Garantía de Mantenimiento de Oferta	Fecha de finalizacion de Garantía
1	23/10/2019	150	21/03/2020
Datos de la Garantía Presentada por la Empresa			
Monto Ofertado	1.001.850.000		Tomador
Empresa Aseguradora	FENIX SEGUROS S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS		INGSER S.A.
N° de Póliza presentada	Monto de la Póliza	Desde	Hasta
1508004451-1	Gs 10.188.500	21/03/2020	18/08/2020

Monto Asegurado exigido en el PBC	Cumple
Vigencia exigida en el PBC	Cumple

Rosa Sánchez Pérez
Abogada
Mat. Nº 34187

María José Vega Doldán
Abogada
Mat. CSJ Nº 42375

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi Nº 411, C.P. Nº 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000

LOTE 6:

Datos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones			
Garantía de mantenimiento de Oferta %	Fecha tope de Presentacion	Vigencia de la Garantía de Mantenimiento de Oferta	Fecha de finalizacion de Garantía
1	23/10/2019	150	21/03/2020
Datos de la Garantía Presentada por la Empresa			
Monto Ofertado	956.850.000		Tomador
Empresa Aseguradora	FENIX S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS		INGSER S.A.
N° de Póliza presentada	Monto de la Póliza	Desde	Hasta
1508004452-1	Gs 9.568.500	21/03/2020	18/08/2020

Monto Asegurado exigido en el PBC	Cumple
Vigencia exigida en el PBC	Cumple

LOTE 7:

Datos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones			
Garantía de mantenimiento de Oferta %	Fecha tope de Presentacion	Vigencia de la Garantía de Mantenimiento de Oferta	Fecha de finalizacion de Garantía
1	23/10/2019	150	21/03/2020
Datos de la Garantía Presentada por la Empresa			
Monto Ofertado	1.026.850.000		Tomador
Empresa Aseguradora	FENIX S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS		INGSER S.A.
N° de Póliza presentada	Monto de la Póliza	Desde	Hasta
1508004453-1	Gs 10.268.500	21/03/2020	18/08/2020

Monto Asegurado exigido en el PBC	Cumple
Vigencia exigida en el PBC	Cumple

Rosa Sánchez Pérez
Abogada
Mat. Nº 34187

María José Vega Doldán
Abogada
Mat. CSJ Nº 42375

Abg. Hernan Martinez Sanchez
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi Nº 411, C.P. Nº 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000